RESPONSABILIDADES POLITICAS 

Número de orden de archivo 6

EXPEDIENTE número 2.282

CONTRA:

ISIDRO NASARRE BERGUA

DELITO:

DE CONCHEL (SELGUA)

(HUESCA)



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

17

Expediente núm. 2282

contra Ysidoro Nasarre Peruga

. 3778

de Conchel Huesea

Juez Instructor Provincial de Huelca.

Se inició el expediente en 30 de agolfo de 1940

Fallado en 5 de Iulio de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de de 19



2

ACUERDO. — Zaragoza...

trinta

de

de mil nove-

cientos cuarenta

Señores Ga Santandrou

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Agosto

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Isidoro Nasarre Peruga, vecino de Conchel, solvente

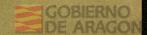
y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Gufantantrey\_

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

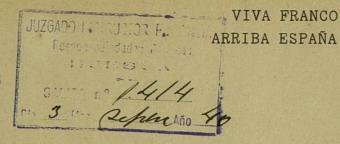




#### **ESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2.282



Ilmo. Sr.:

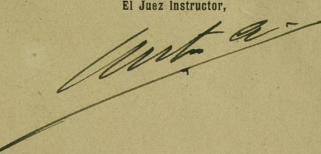
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder

contra **Isidoro Nasarre Peruga** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

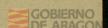
Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 sept1 embre 1940
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





#### RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial HUESCA

Núm.

EXPEDIENTE Nº 2,282

JUZGADO INSTRUCTOR FIL

ILmo. Sr.

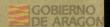
Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Respon-ISIDORO NASARRE PERUGA. sabilidades Políticas, instruido contra el inculpato anotado al margen una vez concluso con el oportuno informe a que se reflere el apartado d) del erticulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años, Hueson a 31 de Diciembre de 1,940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

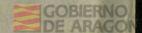
ILMO. Sr. RESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



se ha recibido la	anterior comunicación con e	expediente
so a dar cuenta a	al Sr. Presidente.	
uta	de Thazo	de mi
feinta uno	de Mazo	de mil
ón, únase a los a	autos de su razón, acúsese	recibo del
Sr. Ponente para	instrucción, por término de	cinco días.
		0 1
	freinta  uno  ón, únase a los a  Sr. Ponente para  Sr. Presidente, o	reinta de Majo  son, únase a los autos de su razón, acúsese Sr. Ponente para instrucción, por término de  Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

Zaragoza

tres

Junio

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

Jose Mª Martin

Arturo Guillen

de mil novecientos cuarenta? y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado

de

Majarre Bergua, en el mismo so han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ballarje se fente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al 1/2.

transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario

La famantrey

certifieo:

and givenightioning

Jose el Pan Agy Em

sideo

DILIGENCIA .- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

#### **RESPONSABILIDADES POLITICAS**

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Junio de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Ja Jues Bounicifal Couchel

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el

número 2,282, contra Sidro Majarre ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

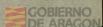
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.a

El Secretario

fore ll? Van Agystin

Pro=



: Viderreig Por recibida la presente orden Felegrafica Ospica Bistag de Fribmas Regional de Caragona de Responsabilidades to lities, emplose y notifiprese of respondo encartado de Con the Fride Hadaer Bergna, consiste en la moma Jembes ta; y enoughtmentallo fre ten delmelles fras et conducto de m reciler a mprocedencia: de mende y frime of Louis frer mineipapole este distrito de Masiano Biserea Bastalus, en legua a siete de Josmio de mignocacionetos marenta y mus de fue como tecretario certificio If nel moisel Offeerestario Morraino Pricare suf mispanes Selefoncia de notificación = In el minor dea de la anteción providen air jo of herestorio de este fragado af cecemo de Condref Frider Hosping Berging, le notifique por bestura integra emmeto interesa la presente ordon y protordoncia fue antreche; el mal freda enstrudo of froma commende fue certifico Uf howard Mide Majarino Jeafroinframer halla la presente arden con Selefoneia Tomofshmentade fre He les delégencies fue la correditar de remite al fregado de emproce dessig de fre certifico If fegle taris.

DILIGENCIA Doy cuen	ta al Tribunal de la	s anteriores diligencias y de
no habe	rse presentado escri	ito de defensa por el encar-
tado Isi	dro Nasarre Bergua	Zaragoza
dos	de. Jul	de mil novecientos
cuarenta.	y uno.	· San Aguertin)
PROVIDENCIA Zaragoz	à, dos	deJuliode_mil
noveciento	os cuarenta. y uno.	
Señores	Dada ouenta, ún	nanse las diligencias
Ga Santandreu	que anteced	den al expediente de su razón,
Guillen	y comuniquese al se	eñor Ponente, por término de

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose Me Van Aggistin

DILIGENCIA. - Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

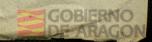
cinco días.



# SENTENCIA

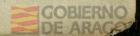
SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Julio				
Presidente	de mil novecientos cuarenta y uno.				
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,				
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal				
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ISIDORO				
D. Tori Wa Wantin	NASARRE BERGUA, de 72 años de edad, casadon labra-				
D. José Mª Martin	dor, vecino de Conchel (Huesca), solvente.				
Claveria.					
D. Arturo Guillen					
de Urzaiz.					
RESUL	TANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-				
cias, aparece	justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y sig-				
nificacio	ón marcademente izquierdistas, antes del Alzamiento				
hizo prop	hizo propaganda en favor de los portulados del Frente Popi-				
lar; i ni	riado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso				
	ación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a				
	tividad, por la que hizo propaganda con el fin de				
	s ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al				
	extranjero, alparecer responsables directosde hechos delic-				
	tivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000				
pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados					
	pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una				
H.e.ba.					
K The state of the					

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los nechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 108 easo S C) y 1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una mani-
fiesta adhesión a la subversión marxista y oposición acti-
va al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apre-
ciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,
y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion es de restrictivas de
la actividad y económicas -
comprendida S en los grupo S Icy III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ISIDRO NASA-
RRE BERGUA, de Conchel, -
a la ssancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago
de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS
que se harán efectiva s. en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo
las normas del Capítulo V de la Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
Janua Landanny,
1-11
COC Cilling Missers
Column 7 at time 1

DILIGENCIA .- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



## SENTENCIA

D. Pascual Garcia  Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ISIDENO NASARRE BERGUA, de 72 años de edad, casados labrador, vecino de Conchel (Ruesca), solvente.  RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y significación marcadamente izquierdistas, antes del Alzamento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; i niciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delictivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una niota.	SEÑORES		En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Julio
Constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal  Naciones  D. José Mª Martin Claveria.  D. Arturo Guillen  de Urzaiz.  RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que  nificación marcadamente izquierdistas, antes del Alzamiento  higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso  la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a  la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de  que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al  extranjero, alparecer responsables directos de hechos delic-  tivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000  pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una	Presidente		de mil novecientos cuarenta y uno.
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ISIDONO NASARRE BERGUA, de 72 años de edad, casados labra- dor, vecino de Conchel (Huesca), solvente.  RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- cias, aparece justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y sig- nificación marcadamente izquierdistas, antes del Alzamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popu- lar; iniciado el gloriceo Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delic- tivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una	D. Pascual Gar	cia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
NASARRE BERGUA, de 72 años de edad, casados labrador, vecino de Conchel (Huesca), solvente.  RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y significación marcadamente izquierdistas, antes del Alzamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; i niciado el gloricso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directésde hechos delictivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una	Santandreu.	ng mobely , s	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
dor, vecino de Conchel (Huesca), solvente.  D. Arturo Guillen  de Urzaiz.  RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidro Masarre Bergua, de ideas y significación marcadamente isquierdistas, antes del Alzamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; i niciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delictivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una	Vocales	April 1907 p.	
RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y significación marcadamente izquierdistas, antes del Alzamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; i niciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que higo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delictivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una	n José Ma How	44.	NASARRE BERGUA, de 72 años de edad, casados labra-
RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidro Masarre Bergua, de ideas y significación marcadamente isquierdistas, antes del Algamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; i niciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que higo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delictivos. Posee bie nes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una			dor, vecino de Conchel (Huesca), solvente.
RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y significación marcadamente izquierdistas, antes del Alzamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; i niciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delictivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una		1	
RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y significación marcadamente izquierdistas, antes del Algamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popular; i niciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delictivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una	200000000000000000000000000000000000000	1011	
cias, aparece justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y sig- nificación marcadamente izquierdistas, antes del Alzamiento higo propaganda en favor de los portulados del Frente Popu- lar; i niciado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso la dominación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a la Colectividad, por la que hizo propaganda con el fin de que todos ingresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al extranjero, alparecer responsables directos de hechos delic- tivos. Posee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 pesetas y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados en 8.000 pesetas. Tiene a su cargo a su dicha mujer y una	de urgaig.		
4444494		cias, aparece nificació higo prop lar; i nic la domina la Colect que todos extranjes tivos. Po pesetas ; en 8.000	justificado que Isidro Nasarre Bergua, de ideas y sig- ón marcadamente izquierdistas, antes del Alzamiento paganda en favor de los portulados del Frente Popu- diado el glorioso Movimiento nacional vió gustoso ación de los marxistas, perteneció a la C.N.T. y a tividad, por la que hiso propaganda con el fin de singresaran en la misma. Tiene dos hijos huidos al ro, alparecer responsables directos de hechos delic- osee bienes propios que el inculpado valora en 1.000 y de su esposa por 10.000 pesetas, estando tasados
		miera.	
		res Cara per Mary	

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 108 caso 8 c) y 1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una mani-
fiesta adhesión a la subversión marxista y oposición acti-
va al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apre-
ciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,
y merecen la calificación de <b>INSTOS GYBYOS</b>
por lo que procede imponer al inculpado la sancion os de restrictivas de
la actividad y económicas
comprendida 8 en los grupo 8 lcy III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ISIDRO NASA-
RRE BERGUA, de Conchel, -
a la Ssancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago
de la centidad de TRESCIENTAS PESETAS
•
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si miendo
las normas del Capítulo V de la Ley.
TOTALLS OF BUREAU CO. C.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad.
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Ga Santandreu Jose Ma Martin - Arturo Guillen - Rubricados.

suguranta a particular.

#### RESPONSÁBILIDADES POLÍTICAS

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

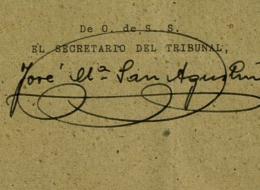
Zaragoza 5	de Julio de	1941
	EL TENIENTE CORONEL - P	RESIDENTE
Al Juez	Municipal de	
		CONCHEL

#### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.282 , contra el vecino de ese pueblo ISIDRO NANARRE BERGUA

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias



Per-



Vedencia ? Por recibida la procente orden Telegrafia of: ceal Poiste de Fribmal Reporter de Responsabilidades Celities de Tarafosa, emplose, jon mocetad, no fiépénese entregandele en forma legal la adfinita con prà de la sentencia recarda en el expediente 158.282 Contra of cecoms frides Nasaere Bergna, y ceenificials Jue tea delineleuse af Filomas de m procedencia con las deligencias que la acreditar, La mando y firmis este mas peux minieja de este destrito de polaciono Videoera Bactara, en telpra a ocho de Inlio demis noceeventer onosents y mo de que como oberetario desfé Morion Juian Ufece tono pagini frames

Natisficación y empresa de Copia de Sentencia = In telena Con

Prel a deix de Inter de mis nocecientes ornacentas mos

pres escertario de este Indexelo teniando a min frecen

cea as cecemio de Conobre pertensacente or este distrito

primicipa Fridro Novarre Bergia, le cite par lectores

integra de la presente orden y proceidoraia se antecede mo

entregandele la copia de la Ventencia recorda en expe diente 1/2 2.282 contra el morno, el conal queda enterado. J Jerma commofo de fre day fe. This fason 120 Uf feeletared hagin frames 050 Selejoncea Gromplomentada fine to halla la presente orden on el mimo de à de la antenir notificación de simile aptelbonnal de m procedonais de pre day fe: A fegretani framed )

GOBIERNO DE ARAGO

DILIGENCIA	A Doy cuenta al Tribunal de que el día trece julio
	expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
	la Ley, sin que por el encartado ISIDRO NASARRE BERGUA
	se haya interpuesto recurso alguno.
	Zaragoza, de de mil
	novecientos cuarenta y woo.
	Thursday, and the second of th
ACUERDO	Zaragoza, veinte de Agosto de mil no-
	vecientos cuarenta y wo
CEÑ	ODER
	habiendo transcurrido el termino, sin que por
go Santar	SIDRO NASARRE BERGUA
Hartin	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
Guillen	firme, desde el día catorce julio
	la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
	lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
	notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
	resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
	veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
	impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
	expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
	plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
	establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal
	de Conchel (Huesca) , y de conformidad con
	lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testi-
	monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
	Administrativa de Responsabilidades Políticas
	Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
R/	ca el Sr. Presidente, de que certifico:
	1,19-9
	4 - fitte/ fluis
DILIGENCIA	A En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Agosto de 1041

#### EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

TEXTO:

(Huesca

Notifique V. al encartado ISIDORO NASARRE BERGUA

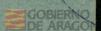
haber quedado firme la

sentencia recaída en el expediente número 2282 y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el se estableces RESPONS

Lo que de orden de esta Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que De O. de S. S. lo acredite.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Min



from

GOBIERNO DE ARAGON

Occloners I for recilida la procente carta-oeden des &; Commat Reponal de Responsabilidades Politica, de Rala Joda, complase counto la moma interica; y on mais Find por haleer fallesido ef encartado Iridro Hassen Bergna notifiquere a la esposa de este antornia alime mia Miranda, weama de Conchel flegna) la sentenciaque insterra la montada orden refinieroundale à la leer pa la fre en ef felado sonalado haga espectia la fancionee; nomica que le ha not infmerte as referiels emartados formule la solicitud que menciona la moderada arda, acomprinando a la cer es des titodo de de francion des Referredo procesado of moneionado forlamos para mon toncia en el momo y complementada fre sea deenet late a mos procedencea parof conducto de m recilos Lo mondo y from ef senor frær mmieipapelpert destrito de Kanimo Aiseana Britarajen lespera a combifres de agosto de omp nocecientes macantag mo, de que como terretores certifico Matificación In Velgra a cermponico de Cyorto

Inf nocecerentos enerenta j mo, jo el decretario de ceté. Indjado terriendo a mi precencia a la cecema de Conshe de frist de Selfna Antornia Almmia Kirmeda, Orida defin dieado meastado Jordo Marane Bergua, le cute por lectu la megra de la presente order y procendencia que ante. cede, la onel freda enterada de enanto intereca y mo firma por no taler fifondo en esta m nota piención In mella daetilar, de fra y como decretario certi-Na notificada Of feer tonis seegnin frames Sélégonces In Colona a winstreis de youto de mignocession for enavorte y mon: Per la precente de bace constar fre con esta fecha fueda muda a estas deligoneias ef cett: fisdo del acta de deformeion del moneionado enesitado Indro Variene Bergna, de fre Como Secretario certi of Secretary, The Hamplimentaile fre se halle la précente et de mofinis mo dia de la anterior se correit as Frilimes de la procedorie con les déligencies fre la accedition de que comes descertais certifics.



# Certificado de defunción

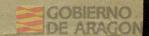
Harrisno Breares Pas	sport	Juez	municipa
def distrito de lelpria			
CERTIFICO: Que al folio 40	tomo 14 sec	ción de defuncion	es del Registr
civil de este Juzgado hay un acta que Número 20 = Hidlo Kar	, copiada literalmen	te, es como sigue	—Al margen=
En el Centro=En Helfma			
de Anexea , a las	dier	v doce	
minutos del día cerrite de la	les de mil n	ovecientos ena	cento 7 m
ante D. Mariano Biscargo 1	Jastees	Juez mu	inicipal
, y D. pefin	in France ton	10/	. Secretar
, se procede a			
	· de le tenta		
Concheffelfina).	-, pro	vincia de Ho	resea
hijo de D.	4.14	y de D.	
			THE RESERVE AND THE PARTY AND
de	número	, piso	, de profesio
lalkadan y de estad	o Casado con	antoma le	lomma ex
landa, de les anos, napor	al y menis d	de Conghel, a	le engo m
Francomis, relacione en	to hip las	readof Isidio	s, anton
Dry y Jose			
The state of the s		Something art in	
STATE OF THE STATE			Active Manager
falleció en In domicilio	el dia	cent	
Inles de 1961 alas	de holas	v	min

Mod.-J./49.

resulta de la Certificion frentation y regonocimiento practicado, y su cadever habra de recibir sepultura en el cementerio de Consches Fsta inscripción se practica en virtud de maniforta en cestal bella har Preanto monenta Bella Briga, wearnor de Condres consignandose, además, por leton nafecis un exory tentoments habiéndola presenciado como testigos D. Wascis Inenentes Cengo mayores de 'edad y vecinos V D. Wieolaj Coparnes Conderila de Gonehof (follows) Leida esta acta se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez, los testigos Jel de que certifico=Hay un sello= free formac deelarante has Manigus Biseaux = Nasois menentra, - Weedles taparnes-When to menentra = pagmin Franco : Unliesdos! Y pare que conste y surta sus stectos, xpido la presente copia exacta de su original que sello y firmo en Helpra he mil novecientos masenta y omo de legoras

	the state of			
DILIGENCIA.—	mino sin que p se haya satisf	por el encartado de l'echo la sanción que l	riores diligencias y de hab de no Novara Bé de fué impuesta. Zaragoza novecientos cuarenta. y u	tres
			Pan	Agustin)
A.C.UERDO	.—Zaragoza cuarenta.y u	no.	de octubre	de mil noveciento
	andreu Martín	no habiéndose san	diligencias, únanse al exp tisfecho por el encartado la sanción que le fu	pidro Nasante ue impuesta, ni acogid
Gu	ill <b>én</b> remítase al Ju		l artículo 14 de la Ley de 9 Responsabilidades Polític	
	rcompañadax acompañadax rizada de la r	le centificación de la o el expedient elación jurada, con e	sentancia y de la pieza de e referido I fin de que cumpla lo disp	embargo o copia auto uesto en el párrafo 2
			tes de la expresada Ley.	
	Lo acordo	aron los señores expi	resados al margen y rubric	a el Sr. Presidente, a
	que certifico.	6		
		7	Jore de Las	· Spustyr

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

# Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.282 Año 1,940

Registro entrada núm. 826

### CONTRA

Isideso Nasarre Bergua

Conchel

Se inició el 2 de Septiembre de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Diesembre de 19 40.

NORBERTO ASIN IRIARTE

Juez: D. xRaseualx Vidalx Aznárezx

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

GOBIERNO DE ARAGON

# IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO



ONSABILIDADES POLÍTICAS

xpediente núm.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a DIsidoro Nasarre Peruga, vecino de Conchel, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Lex de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

de 194 0 .



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



DON JOSE WARTA BAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ERSPONSABILIDADES V POLIFICAS DE ZARAGOZA. CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Barbastro que entre otros contiene los particulares siguientes:

COMANDANCIA DE LA QUARDIA CIVIL DE HUESCA .- LINEA DE BARBASTRO .- RELACION nominal de las personas residentes o que residioron en los distintos pueblos de la demarcación del expresado Puesto, a quienes se les considera comprendidos en el art.4º de la Ley de 9 de febrero de 1939, y les alcanza por tento la responsabilidad política.

Rombres

Vecindad

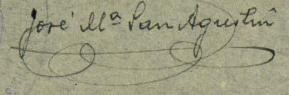
Conducta y cargos que desempeñaron Situación economica Observaciones

Isidoro Nasarre Peruga, Conchel, Dirigente Comité

Fincas 3.600 ptas

Barbastro 30 de Marzo de I.940 .- El Jefe de la Linea .- Jose Brotons Hidelgo .-Rubricado.

Y para que conste y sirva de osbeza en el expediente contra Isidoro Nasarre Peruga expido, la presente en aragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.



ACUERDO.—Zaragoza treinta de de cientos cuarenta

de mil nove-

指的CT 4000 CM

Señores

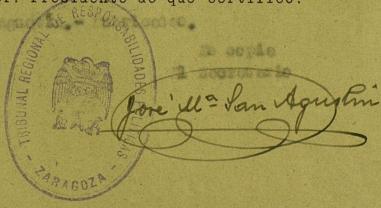
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Isidoro Nasarre Peruga, vecino de Conchel, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:





de

de mil novecientos cuarenta

Sr. Vidal

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Isidoro Nasarre Peruga

bajo los apercibimientos legales para el próximo

día de a las horas,
interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe
local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia. - En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Providencia

Jue. Huesea chienter de Delubre de

providencia mil morecientos encorenta,

Reiterese al Alcalde y Cura Pa:

wroco de Comenel; el insperite encuphrimiento y divolucion del oficio

que se le Tiene internado

in a straight or me

Viliqueia: Eu el mismo dia n'eumpole lo mondo do doy fé. Semons

T ho mondo y untire Il dryfe

245

DE

#### SELGUA

(HUESCA)

Reg. núm. 283

Para dar cumplimiento al articulo 48 de Responsabilidades Politicas por el presente me complazco en participar a V.S. y remitirle el suguiente informe relativo a ISIDRO NASARRE BERGUA, vecino de Conchel distrito Municipal de Selgua, contestando asi mismo a cada uno de los puntos que tiene el interrogatorio.—ANTES DEL MOVIMIENTO.—

Al 1°.) Perteneció a Partidos de izquierdas como mero afiliado.-

Al 2º. Candidatura de izquierdas sin ser Interventor ni apoderado.-

Al 3º .- A la U.G.Y.-

Al 49 .- Nada .-

Al 5°. - Se ignora. -DESPUESTDEL MOVINIENTO. -

Al Sexto. - NO.

AL 7º - NO .-

An St. Se opuso al G.M.N. haciendo guardis con caracter de forzoso.-

Al 9º. NO.

Al 10a. - Se ignora. -

Al 11º .- REGULAR.-

Al 12°. - Pertenece a la clas e BAJA y dada su escasa cultura no eherció influjo entre sus convecinos. - VALOR GLOBAL DE LOS BIENES

sobre 8.000 pesetas. - (OCHO MIL PESETAS). - Viane a su cargo a su esposa. -

Vendad se complace en informar a V.S. m DIOS GUARDE a V.S. muchos años.

SELGUA a 14 de Noviembre de 1940

Francis Allas

Sr. Juez lastructor provincial de Responsabilidades Politicas.-

256

42-9/



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Selgus (Hueses)

\* Registro salida núm.....

SALUDO A FRANCO ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

#### Isidro Nasarre Peruga.

Anterior y durante la dominación roja fue de Izquierdas de la C.n.t.fai, voto e hizo cuanta propaganda pudo y supo, durante la dominación ro ja puso todo lo suyo a disposición de la colecti vidad de dicho partido, de la que fue propagandis ta y dirijente.

Desde la liberación hace la vida normal obser

vando buens conducta.

Por Dios España y su R.N.S. Selgua 23 de Sebre 1940

Responsavilidades Politicas

Juzgado Instructor Provincial ... Huesea.

On cumphiniento a cuanto interesa su respeta ble escrito, reflativo a los informez personales Apolities Jucioles jactuación del misto midro Masa dre Jeruga, veains del pueblo de Conchel, tengo : Informe Monor Ide informar a la respetable autoridad la To que higin anticedentes que obran en este Questo, de les antoridades locales, 1º les expresado indi viduo antes del Glorioso Movimiento/Nacional, fre ja un destadado elemento isquier distagen his Consorraciones en publico, Bacia Vactiva gnopaganda en favor del materimo, g spliado a partido de is quierda: Furante el Morimiento, se afilió a la Col. I. J'AI j'niends um de los Organissado res. de esto, y también activo propagandista, fre también emo de ly organizatory de la Polectividad rojal y quiso todos hus bienes a disposición de la antoni ded roje que precidir, en la ultimas elecciones voto porallas l'orquierdaz; que dessousce in pri apodendo o interventor, en aquielles representando a las pisquierdas. la cultura del micartado es regular, y tiene des hijos en el extravjero de perimos antecedentes y autores de delitos Graves cometidos cuando la dominación roja; El desprendo fridro Mosarre, a finais del que

hiserbe pue complier de la evanion afeatranjero de unode tus phyos, que se persono en ma donnéthis, aftermino de la Guerra, j hurso de eli japasar de ma conqueta nor mali se le Mourre en el santificationes de ideologia vropmerdiste asolapadamente en laf actualidad; esto trene a fin eargo dos/hyjos mayores, y los bienes que posee el informado son en el pretitodo pueblo, I huerto, 11 casa, pa for Jema viña, y tema finea purtier valoredo aproser madamente erf 3, 8 oho, peretas; pertire à la close matin Dios quarde ( muchos aus). John 35 de Jeplumbre 1940 Justo Parcia Jacana. Liver Just further frommend de Responsabilitations Muesca

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR DON NORBERTO ASIN IRIARTE.

> CERTIFICO: Que en el expediente Nº 2,28% instruido contra MUXIX Davido Rivial Charles obra una información del cura de Concael que oppiado literalmente dice asi:

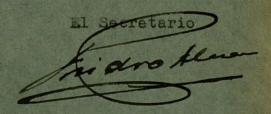
> "Recibidas solicitudes de informes sobre antecedentes politico sociales de encartados vecinos de esta localidad, pongo en conocimiento de V.S., que no puedo facilitarlos por estar de poco tiempo representando esta parroquia y desconocerlos completamente"

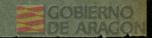
> Dios guarde a V.S. muchos años.-Le saluda afectuosamente de servidor en Cristo.- Conchel a 16 de Septiembre de mil noves cientos cuarenta.

Fide Wardre Rupua expido el presente con el V.B. de S.S. en Huesca a 16 de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

V.B.

El Jusz Instructor





Auto. - En Huesca a

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Si dividual Bençua se res ensable plitico

Considerando. — Que los hechos relatedos pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

· Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el in culpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo:

el Secretarios dou fe

Diligencia. Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia,

de 10 que yo, el Secretario, doy fe-



8.26

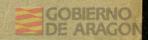
DILIGENCIA

En Huesca a Diez y ouno de vetubro

de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número 206 del Boletín Oficial de 12 royangia
perteneciente al día 17 de octubre de 19 40,

doy fe.



DILIGENCIA

	En	Huesca a catoros	de niciembre	
de	mil	novecientos cuarenta		

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número del Boletín Oficial de de 19 40,
doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 826 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Noviembre, a las doce horas, a fin de darle lectura de los caigos que le resulten y los conteste y se defienda y oirlos; bajo apercilimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Noviembre de 19 40. Año de la Victoria.

Venti el in phiente

Sr. D. ISIDAO NASARRE DE

CONCHEL

El Secretar



## Prevenciones que se hacen a

## RESPONSABILIDADES POLITICAS Juzgado Instructor provincial

HUESCA

## ISIDORO NASARRE PERUGA

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 826

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

#### **PREVENCIONES**

1.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.ª En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia

grave a la Autoridad.

3.ª En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes:

o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 19 de Noviembre de 194

Recibidas las presentes prevenciones, de la que quedo enterado para su cumplimiento y firma el duplicado.

El interesado

23

Comparecencia del inculpade

D. ISIDORO NASARRE PERUGA

En Huesca a diez y nueve de Neviembre de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 72 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de conchel, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado

Convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al Movimiento no había pertenecido a nin
gun partido ni hecho propaganda para los mismos. En las ultimas
elecciones no votó por encontrase enfermo y guardar cama.

elecciones no votó por encontrase enfermo y guardar cama.

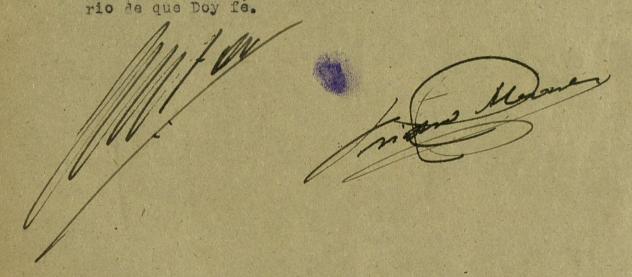
Durante el dominio rojo estuvo afiliado a la CNT, como obligaban
los dirigentes. Formó parte de la colectividad, pero sin cargos.

Que no hizo guardias. Que nunca hizo propagandas ni intervino
en hechos punibles

Que no esta afiliado a F.E.T. y de las JONS ni se le ha seguido

ningun procedimiento Militar.
Instrutto por S.S. sobre si se halla comprendido al algunas de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras

analogas, manifiesta, que nó.
Preguntado si tiene algo más que alegar manifiesta que nó y leida que le fué la presente la halla conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido y la firma con S.S. y commigo el Secreta-



DILIGENCIA. - En huesca a vanité de Neviembre de mil nevecientes cuarenta.

Con esta fecha se remite al Juez municipal de carta orden para que per tres vectuos sen aclarados los cargos que se le impu-

GOBIERNO DE ARAGON

826

D. ISIDORO NASARRE PERU		a efectos en
el expediente de Responsabilio	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	
le instruye, y en cumplimiento	del apartado 3	.° del art. 49 de la ley de
9 de Febrero de 1939, declara	oajo juramento	poseer:
4.		1 - 1 -
BIENES PROPIOS:	secono qu	Trozo, y ches pues
de casado, comprá o	en mijesp	ase other treaters was
pequeno en Thyadio.	Tours from	bien une bertre
		- All and a second
Valor total aproximado d	e los mismos: E	'esetas
armuna an an akwuman	,	
BIENES DE SU CONYUGE:	ma easy w	a prefer ta secono,
My compos pequeño	y was vi	into y on requestion clas
Trozos mes		
New York		
Valor total aproximado d	e los mismos: F	Pesetas Jacob
WIST SOUT APTOLITING		
BIENES DE OTRAS PERSONAS	QUE OBRAN EN SU	PODER:
BIENEO BE OTHER TEMPORAL		
-		
<b>***</b>		
Valor total aproximado d	e los mismos: E	?esetas
DHADAG		
DEUDAS:		
	"	
FAMILIARES O PERSONAS QUE	TIENE A SU CAR	GO, especificando edad de
los mismos: Zepose 60 s	nes y une	mete we 15 spes
	A	
Complete	tehan la 2/3 da	moviembre de 1940
		(Firma y rúbrica) MMM . C
10		( amaginorità)
Cartillia 1	n Savage	a Jan
- lamo	n Javuge	Glorence Municipal
	-	glavener atmospher
NOTA —Deberán consignarse los mayores detalles		

LICENCIA. - Se hace constar por la presente diligencia que las firmas que anteceden son las auténticas de Joaquin Castillón Almunia; Ramón Peruga Nasarre; y Florencio Almunia Grima, personas ellas adictas al G.M.Nacional.

Selgua a 25 de Noviembre de 1940.

Francis on Loj

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

#### HUESCA

Num. 826



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidad dades Politicas contra Isidro

Masarra Bergua. he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se ind gencia devolviendo las a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 20 de Noviembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIA

## DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º .- Generales de la- Ley.

- 2º.- Si con anterioridad al Glorioso Movimiento era simpatizante o lemento destacado de la politica izquierdista. Si perteneció algun partido u organización (mencinese en cual, si os tesntó algun carso y hasta cuando mantuvo la filiación; parace ser perteneció a la CNT), si se significó públicamente en proggandas a favor del Frente Popular, (clases de actos). Que can didatura votó en las ultimas elecciones, o si les consta no lo hizo por encontrarse enfermo y guardar cama.
- 3º.- Si durante el dominiomrojo fué uno de los prin sipales dirigentes de la CNT. Presidente de

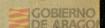
la colectividad (en los dos casos digase que actuación tuvo. Si voluntariamente prestó servitios de
guardias y se mostraba satisfecho de ello para intimidar a las personas de orden, yendo armado. Si intervino direxta o indirectamente en juicios, denuncias, crimenes, requisas, saqueos incautaciones y
destrucciones (aclarese estos actos cerca que personas o cosas los realizó. Si hizó propaganda pública
en favor de la causa marxista. Si se le considera e
excitador o inductor de desmanes y persona peligrosa.
Si les consta no se le ha seguido procedimiento Mi-

litar.
El Sr Juez hará cunatas preguntas estime oportunas para el memor esclarecimiento de los hechos que los investigará con la maxima precisión y detalle y si en las declaraciones fuera citado como un festigo más algún convecino, le requerira e interrogará sobre la

veracidad del hecho.

Sr. Juez Municipal de

Conchel



RESPONDEBLICATION FOR TICAL
AND THOUSE OF THE PROPERTY OF THE

HUBUCA

1x to ... 826

or rovindacia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades politicas que se instrupe contra Jadou Nasarro Borquia ne acordado dirigir a v. la resente para que ractique en el lazo unico de CINCO DIAS, y sin lugar reiteración, las diligencias que has abajo se indican devolviendolas junto con la resente a este suzgado una vez efectuada.

EL JULI INSTRUCTOR PROVINCIA

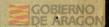
al Sr Juez junto con tres vecinos cien enterados y com etentes, que si bier le parece pueden ser los mismos que declaran en ruebas de descargo, tasarán en el valor aproximadamente mas justo los bienes que se conoxem propiedad del inculpado arriba mencionado; por los Registros, y documentos tributarios obrantes en el Ayuntamiento, puede comprobar ese Juzgado si las fincas rústicas y urbanas o pecuaria que se le atribuyen el expedientado de referencia constan inscritas a su nombre o bien al de aigun familiar suyo, que en este último caso se detallará tambien cuales le corresponden y su valor, sin mencionar líquidos imponibles, sino la capitalización en resetas.

Margara Clas QUE EN I DIO

OR JUEZ MUNICIPAL DE

Conchel

\* is it is a monde P R 0-



Monzón 6 de Febrero

de 19342

BANCO DE ARAGÓN ZARAGOZA

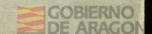
Sr. Juez del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Huesca .-

Muy Sr. nuestro:

En virtud de las órdenes dadas por ese Tribunal en el B. C. de la Provincia, relacionadas con los encartados en Responsabilidades Políticas, tenemos el honor de comunicarle que entre las cuentas abiertas en esta Sucursal figura una a nombre de Dn. ISIDRO NASARRE BERGUA, de Conchel, con un saldo a su favor de pesetas 539,35 en libreta de la Caja de Ahorros nº 87.811.-Suyor atentos y ss. ss.

DE ARAGON Sue real de Menzon.



Myanay

VIDENCIA. -

Por recibido el anterior escrito procedente del Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades politicas y cara su cumplimiento citese de comparecencia ante este Juzgado para el dia catorce del proximo mes de Diciembre a los vecinos de Conchel distrito Municipal de este de Selgua Nicolas Fajarnes Fondevilla; Miguel Zarroca Fondevilla y José Almunia Castillon (mayor)al objeto de recibi les declaración sobre los extremos que dicho escrito con tiene y verificado que todo ello sea devuelvase al Sr. Juez Ins-tructor Provincial de donde procede.-Lo mandó y firma Don Mariano Bizcarra Bastaras, Juez Munici-

pal de este distrito de Selgua a treinta de Noviembre de mil nove-

cientos cuarenta.-

En Selgua a seside Diciembre de mil novecientos cuarenta, yo el Secretario teniendo a mi presencia a los vecinos de Conchel distrito Municipal de este de Selgua, Nicolas Fajarnes Fondevilla, Miguel Zarroca Fondevilla y José Almunia Castillón, les notifiqué leí integramente la anterior providencia, dandoles copia literal de la misma. - De su recibo y de quedar enterados firman con migo el Secretario de que certifico. -

Tope Almenia

COMPARECENCIA Y DECLARACION De) NICOLAS FAJARNES FONDEVILLA .- ) En Selgua a catorce de Diciembre de mil nove-

cientos cuarenta, ante el Sr. Juez Municipal y de mi el infrascrito Secretario comparece elnatural y vecino de Conchel Nicolas Fajarnes Fondevilla, casado, de 41 años de edad, labrador y domiciliado en Conchel quien juramentado en forma legal por el Sr. Juez, prometió decir verdad de cuaanto supiere y le fuere preguntado, habiendolo sido a tenor de los particulares que comprende la providencia que encabeza estas diligencias ente-

rado dijo:--ALPRIMERO. - Que jo le comprende. -

Al SEGUNDO. - Que conoce a Isidro Nasarre bergua el cual con anterioridad al G.M.N. era muy simpatizante de la politica izquierdista sin llegar a ser elemanto destacado en la misma. Perteneció a la C.N.T. desde despues de iniciado el Movimiento cuya filiación mantuvo haste la liberación. - No ostentó ningun cargo directivo. -Se significó en propagantas de reuniones particulares en favor d del Frente Popular y no votó en las últimas elecciónes por cuanto due en aquella fecha se hallaba enfermo en cama, - Por voluntad hubiera ido. -

AL TERCERO. - Que no, concretandos solamente a ser uno de tantos. -No prestó servicios de guardia armado ni intervino directamente en ni indirectamente en juicios, denuncias, crimenes, etc. - Que en reuniones y coprinches hizo la propaganda que por su escasa cultu-ra estaba a su alcance. - No se le puede considerar como pelégroso Que le consta al declarante que al referido Isidro Nasarre Bergua

no se le ha seguido procedimiento Militar .-

Que a juicio del declarante el valor total de los bienes del in-

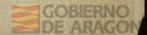
culpado asciende a unas OCAD MIL peletas .-

Interrogado por el ser de la micipal si tenia algo mas que manifestar dijo que no; que lo delcarado es la verdad en la que se afi ma y ratifica en descargo de su promesa prestada .-Leida que a su instancia le fue la presente declaración y hallandola conforme la suscribe con el Sr. Juez y con migo de que certi-Tico. -

EL JUEZ MUNICIPAL.

ON BOTH EL SECRETARIO. -

EL DELCARANTE. Hiolas Fajarnes



COMPARECENCIA Y DECLARACION ) DE MIGUEL ZARROCA FONDEVILIA.) Acto seguido comparece el natural y secino de Conchel Miguel Zarroca Fondevilla, soltero da 26 años de edad, labrador ny domiciliado en Conchel el qu juramentado por el Sr. Juez en forma legal prometió decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado y habiendolo sido a tenor de los particulares que comprende la providencia que encabeza estas diligencias enterado dijo:-Al PRIMERO Q .- Que no le comprende .-AL SECUNDO. - Que cono ce a Isisro Nasarre Bergua al cual le considera adicto y simpatizante con las teorias Marxis-tas con anterioridad al G.M.N. - Que durante el dominio rojo perteneció a la C.N.T. como simple afiliado y no ostentó ningun cargo directivo. - Que le consta no votó en la últimas elecciones por cuanto se hallaba en cama por en fermo.-ALTERCERO-. Que durante el dominio rojo si bien perteneció a la C.N.T. no ostentó ningun cargo y fué como mero afiliado .- Que no intervino en guardias armado ni otros hechos delictivos pero manifestaba gran satisfacción cuando con ellos se encontraba. - Que no se le ha seguido procedimiento Militar alguno .-Que le reconoce bienes por valor de unas OCHO MIL PESETAS. Interrogado por el Sr. Juez si tenia algo mas que ma-nifestar dijo que nó. - Que lo delcarado es la verdad en la que se afirma y ratifica en descargo de su promesa presta-Leida que asu intancia la fué la presente declaración y Mandola conforme la suscribe con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico .-EL DECIA RANTE. EL JUEZ MUNICIPAL.-器 Hyanam COMPARECENCIA Y DECTARATION) Seguidamente comparece el natural yvecino de Con DE JOSE ALMUNIA CASTILION. ) chel distrito Municipal de este de Selgua, quien al margen se expresa, casado de 55 años de edad labrador y domiciliadoen el mismo, quine juramentado en for ma legal por el Sr. Juez Municipal prometió decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, y habiendolossido a tenor del interrogatorio de preguntas que contiene ma escrito que encabeza estas diligencias enterado dijo:-AL PRIMERO. - Que no le comprende. - 1 AL SEGUNDO. - Que conoce a Isidro Bergua al cual le considera como elemento simpatizante de las ideas izquierdistas. Que despues del movimiento-perteneció a la C.N.T. sin que dentro de la misma desempeñara cargo alguno. - Que en propaganda en favor de dicho partido poco pudo hacer por cuanto que la cultura del citado individuo Isidro Nasarre Bergua es escasisima y únicamente intervendria en corros o res niones particulares entre sus amistades. -En las últimas elecciones no votó por que estaba enfermo en cama pero que su voluntad hubiera sido el ir a votar la candidatura izquierdista.-AL TERCERO. - Que no ejerció cargos ditigentes dentro dela C.N.T. pero que fué uno de los inductores para que se obligara a ingresar pormla fuerza en la Colectividad C.N.T. a todo el vecindario especialmente a tres o cuatro que eran los que mas tenian. Su actuación dentro de la Colectividad fue de la mejor: "Comer y vever sintrabajar. " Que dada la. edad del inculpado es de suponer que no fuera de guardia ni con armas pero que era de los que bajo mano instigaba para que realizaran ciertos actos. - Que ignora el que declara si intervino directa o indirectamente en juicios, denun-

cias, crimenes etc. - Que posiblemente fué excitador o inductor de desmanes pero que no se le considera como peligroso.-Que no se le ha seguido procedimiento Militar.-

Que a juicio del declarante el vabor total de los bienes del incul pado asciende a unas OCHO MIL PESETAS.
Interrogado por elSr. Juez Municipal si tenia algo mas que manifestar dijo que no que lo declarado es la verdad en la que se afirma y ratifica en descargo de su promesa prestada. - Leida que a su instancia le fué la presente declaración y hallandola conforme la su cribe con elSr. Juez y con migo el Secretario de que certifica EL JUEZ MUNICIPAL. - EL DELCARANTE.

Der ian EL SECRETARIO. Massam 泰 髓

DILIGENCIA DE REMISION. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que con està fecha y por correo salen las presentes diligeneiadas y ditigidas al Sr. Juez Instructori Provincial de Respon sabilidades Politicas que así lo interesa.-

Selgua a 16 de Diciembre de 1940.

Freinte, um de Dicimbre de 1940 Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional Resultando: de esta jurisdicción, fecha 20 de 1 de mil novecientos , que obra al folio....? de las actuaciones. Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes Resultando: pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia. Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55. concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-Se declara bas y atento oficio al Tribunal Superio Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Secretario; doy fe.

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.282 seguido contra ISILHO NASARRE

BERGUA.---- vecino de CONCHEL.-----, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 18)

#### SQLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.

Pertenecio a partidos de Izquierdas siendo gran propagandista, afiliado a la C.N.T., voto a las izquierdas. iniciado el Mto, continuo afili do a la C.N.T., siendo uno de los principales dirigentes, Presidente de la Colectividad, poniendo sus bienes a disposicion de la misma, autor de delito tos graves cometidos durante la dominación roja,

BIENES: 3.800 pesetas.

FAMILIARES: dos personas. Fol. 5,6,7,8).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10,11) y hechas prevenciones (Fol.13.), y EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. ....)

Que no ha pertenecido nur ca a partidos políticos ni ha hecho propagandas en las ultimas elecciones no voto por encontrarse enfermo, durante el dominio rojo se afilio a la C.N.T., obligado, formo parte de la colectividad pero sin cargos, no hizo guardias ni intervino en hechos punibles,

BIENES: 1.000 pesetas de su propiedad, y 10.000 de su conyuge.

FAMILIARES: esposa y una nieta. Fol. 14,15.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: (Fols.

No ha presentado ninguna clase de prueba.

#### PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.

Conquerda en parte con los informes enitidos por las autoridades, añadiendo que no intervino en hechos delictivos ni obstento ningun cargo dem rante el dominio rojo. Fol. 18 19).

Tasan sus bienes 8.000 pesetas. Fol. 18).

El Instructor que suscribe considera a ISIDRO NASARRE PERUGA, incurso en los apartados e)c),l) del articulo cuarto de la Ley sin la concurrencia de circustancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de diciembre de

de 1940.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 21. folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

Stunna GOBIERNO DE ARAGO

Nº anterior 2282 Nº del Juzgado 2878,

Contra-

Bidoro Maxame Jerana de Conchel



Tengo el honor de remitir a V.S. original, el adjunto expedien te para ejecución de responsabili dad civil, que se anota al margen, que fué entregado a éste Juzgado, por error, por el Juzgado civil es pecial de Responsabilidades políti cas de Zaragoza y cuya tramitación corresponde a ese Juzgado.

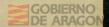
Ruego a V.S. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 11 de diciembre de 1.942.

El Juez de la instancia.

butofiero

Señor Juez de primera instancia del partido de



Barbustro dieciocho de febrero de mil nove-& Señor Palop. ) cientos cincuente y tres.

Habiendo satisfecho als expedientado le sanción pacuniaria que le fué impuesta notifiquesa al mismo o a su representante legal o voluntario el acuerdo por el que se alzó las trabas que pesaban sobre sus bienes librandose los despechos necesarios.

Le proveyé y rubrice SS3, de que doy fé.

Mulyary

Diligsedia./ Esguldamente se cumple lo scerdado, doy re.

GOBIERNO DE ARAGON

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE BARBASTRO

SECRETARIA

#### ASUNTO

Expediente de Responsabilidades Politicas. Nº 3878.

Isidro Nasarre Bergua, vecino de Conchel.

Señor Juez de Paz de

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo aV . la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

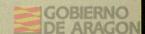
Dios guarde a V . muchos años.

Barbastro 18 de Febrero de 1953.-

El Secretario,

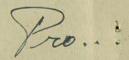


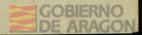
SELGUA.



1º Que se notifique al expedientado que al dorso se cita, que por haber sido satisfecha la sanción pecuniaria que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Politicas que contra el se seguia se ha acordado el archivo del mismo y dejar sin efecto cuantas medidas se hubieren adoptado contra sus bienes.

- 22. Que se requiera al mismo para que manifieste si se tomaron madidas precautorias o se nombraron administradores de sus bienes y en caso afirmativo se le hara saber que todo ello se ha dejado sin efecto.
- 3º.- De no poder practicarse las anteriores diligencias con el expedientado entiendanse con sus representantes legales o voluntarios y si tampoco existieren averiguese el paradero de los interesados.





... VIDENCIA. - JUES DE PAZ. SUPLENTE

SR. CLAVERO. ---En Selgua, a veinte de febrero de mil no vecient os cincuenta y tres.

Por recibida la parecedente carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro, cúmplase lo en ella mandado y re-pórtese a su procedencia por el mismo conducto que se recibió, juntamente con las diligencias que se practicaren.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz suplente. Doy fe.

El Juez de Paz Splte.

El Secret ario

DILIGENCIA / Seguidamente y habida cuenta del fallecimiento
del interesado Isidro Nasarre Bergua, así como de la inexis
tencia de representantes megales, se cita de comparecencia
ante este Juzgado para el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once, al vecino de Conchel, de este Municipio D. Florencio Almunia Zarroca. Enterado de ello firma y doy

El Secretario

NOTIFICACION/ En Selgua, a veinticuatro de Febrero de mil nove-cientos cincuenta y tres, hallándose presente D. FLORENCIO ALMUNIA ZARROCA, yo el Secretario, le notifiqué por lectura integra y entrega de copia el contenido de la anterior providencia, así como del apartado primero de la carta-orden motivo de estas diligencias. En prueba de ello, firma conmigo, de que certifico.

El Secretario:

DILIGENCIA DE REMISION/ En la misma fecha y por correo oficial, se remiten al Juzgado de Instrucción de Barbastro las presentes actuaciones, en unión de la carta-orden que las moti vó. Certifico.

El Secretario:



Borbastro dios de obril de mil noveciostos Frow Adences Jues ornements a trop. Selor Pelop.

los enterares despechas el sumera de co regin y oficame al Sr. Regastrador de la Propanded comunacando el elsecameto do les trobes que paestes cobre los bienes del expedientede e inteedicada acuada da recita.

La proveya y rubbles sait, de que de y fé. Twome ed read

Dalagonote. / Deguldments so cumple to ecordedo, doy fo.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

BARBASTRO

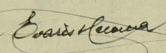
92)

ISIDRO NASARRE BERGUA.

Como acuso de recibo, participo a V.S. haber recibido su
oficio de fecha de ayer, referente al acuerdo de alzar los
embargos y trabas que se hubieran practicado contra los bienes
del procesado que al margen se
expresa.

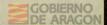
Dios guarde a V.S. muchos años. Barbastro 11 de Abril de 1.953.

El Sustituto,



Señor Juez de Instrucción de esta

CIUDAD .-



Providencia Juez | Barbastro trece de abril de mil nevecientos 1 | Señor Palop. | cincuenta y tres.

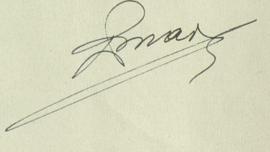
El anterior despacho al expediente de su razón y estando concluso el mismo archivese.

Lo proveyó y rubrica SSª, de que doy fé.

A

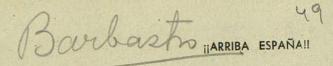
Injundoral

Diligencia./ Seguidemente se cumple lo acordado, doy fé.





IIVIVA FRANCO!!





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL. 48

Núm.

Núm. del anterior 22.382 Núm. del Juzgado 28.78

Contra

\*sidoro Masarre Pergua

vecino de

Conchel

Cantidad

3 on ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

> Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 18 de ma yo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Helano

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.C. del

Pstad el edicto del "rt. 58 de la wey

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

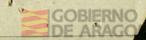
DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
300'-	Entrega voluntaria	300-	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
,	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	)	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		***	

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 18de ma yo

El Luez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



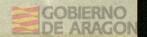
DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de HAGO SABER: Que en esta Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a de mil novecientos cuarenta.

## DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.ª-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.





## Juzgado Civil Especial de

# Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

Núm. Juzgado 3878

Contra Isidoro Nasarre Bergua

Vecino de Conchel (Huesca)

Responsabilidad exigida 300 pesetas

Iniciado 25 - 10 - de 1941

JUEZ

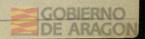
**SECRETARIO** 

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

CN



## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de octubre de 194)

EL T. CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

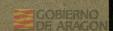
ZARAGOZA

Lumanny

### TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado man Manare vecino de vecino de , la sanción que le fué impuesta en el expediente número ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar egibo.



252

## Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Ouede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspon diente ----- para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y hagase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción dejará sin efecto los embargos decretados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mi

Siliponare Sepuidonnente ne cum por es

Siliponare Sepuidonnente ne cum por e



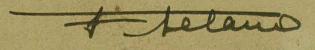
## EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Isidoro Nasarre Bergua vecino de Conchel

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 3 de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno



Jame La



COMPARECENCIA.-En "aragoza a quince de noviembre de mil novecient os cuarenta y uno.

Comparece en secretaria da que dice llamarse Concepcion Sanmartin Labe, vecina de aragoza, calle Villacampa nº 8, 2º, la que manifiest lo verifica en nombre de Antonia Almunia, viuda de linculpado Isidore Nasarre pergua al objeto de consignar la cantidad de trescientas pese tas importe de la sancion que le fué impuesta al mismo por el Tribur na largional de ésta Plaza, solicitan do se le tengan por admitidas y sean al zados los embargos que dando los bienes a la libre disposicion de la esposa del inculpado.

Leida que le fué la presente se ratifica y firma de que doy fé.

Conha fa Martin

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza quince noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de trescientas ptas.que se ingresarán en la cuenta espec al de responsabilidades — politicas como importe total de la sanción impuesta. Se decreta la li bertad de bienes del inculpado lo que se hará saber al mismo por med dio de la oportuna orden que se librará al Juzgado de Conchel y puel bliquese el edicto prevenido en el Art.58 de la Ley. Lo mandó y firma S.S.doy fé

feland

Ante mi

Diligenia Al riquinte dia se ample la ordenado day fo-

GOBIERNO DE ARAGON

### OPERACIONES DEL TESORO Sección Concepto general Giros y valores Concepto parcial Entregas a favor de la C/Esp. Resp. Resguardo correspondiente al Calon de cargo núm. D. Juez Civil Especial ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de Trescientas ptas por Resp. contra Isidoro Nasarre Bergua exp. 3878 Y para que conste, expido el presente resguardo. Zaragoza a 17 de Novbre de 19 4] Intervenido: El Depositario-Pagador, Interventor de Hacienda. Número de Depositaria Pesetas 300'00 Signatura núm. 8.-B

Providencia, Juez Civil Especial Señor Solano.

Zaragoza diecisiete roviembre ovecientos cuaren-

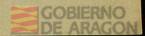
Dada cuenta únase la anterior carta de pago al axpediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante m

Diligencia . - comidence te

Aire.



NAN IN



# Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Conchel hago saber:
Que en el expediente que con el n.º 3878 se sigue
en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Isidoro
Nasarre ergua se ha dictado con esta fecha
providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd.
el presente a fin de que practique las diligencias
que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.
Zaragoza a 31 noviembre 1941

File bland

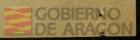
#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que
  se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
  del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614
  de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
  que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
  a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.



Al embargar biènes inmuebles procurese expresarse de forma clara y condreta sus delimitaciones deducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotacón preventiva en el Registro de la Propiedad que se le haga sáber al inculpado que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta y que accience a la cantidad de 300 ptas se dejara la orden sin efecto con todas que consecuencias.

Per-



Relación de bienes del inculpado Isidoro Nasarre Bergua, vecino de Conchel
Unos trozos de tierfa con un valor aproximado de 1.000 pesetas.

Zaragoza a 31 de octubre de 1941.



Rovidencia Par recibida la prosente arden del Senor free de Primera Instancia o Instancción y Cicio apecia de de Responsabilidades Pélitices de tragala, emplose ca anto la moma interior y en me certire proceda le of ember for de brines proposedad des encontado Frida Masara Berga I habrendo este fallecido hagase taleer a la coinda de sete an Toma almmia Keranda, fre si in el plaso de ocho des pare efection la contidad de Frescontos peros momento par el Fribonnal de Perponsalilidades de Arragoso al mentaetsde Indro Hasane Bergna esposo de esta, que dara mi efecto el moleryo; ni ponado arte plaso to ha hada escation esta sameion procedare al embargo de mobie net jemosphmentada fre tea con los deligeneras fre la dekedisten debnelusse a mørsteedeneig con les dilifon ouas fre la acreditor: La mondo y fromo ef Lores fres mmiespal de este destrito De Mariano Diserra Por toris en delfra a doce de Newondre de mesmoce eventes enventa y mode for lorno beeretorio day fe efforme Vican U herestand,

Selejoneia de matificación = mel momo dea de la anterior pro redoncia for el beentoni de este progrado terriando ami presencia a la esposa del marto do Fridro Hosarre Bor gna, umda del mmo Intonia Ulmma Kinnda, pa De que meiera espectiva la monto que le haleis ridome presta am definito esposo de treserentos prestos por el Fribonnal de Responsabilidades Pelitices de Rasagoda mel plate de cons dias que le ha sido sonado frosel 4 ner frez mmedpal de este distrito, exportamenmente dies esta despreste haver excetina dicha contidad en el midiado plaso gonte el sonor frez de Primera dontos cia & Fortmerion of Cruis Especial de Besporsabilida. des Politicos de Loragoda, que forma esta deligencia con mijs of Secretario de que day sé la mostificade pom en mulla dastilar Of Secretario Deligencia Emplomentoda fue de holla la presente ordan Con las delégorais que la acceditan en el mismo des de las ontenores deligoneias de comote al Lenor free de moros cedoncia de como beere tarni day fé Of Secretario

> GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

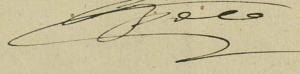
Zaragoza dos marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy Te





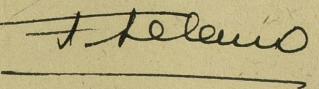
## EDICTO

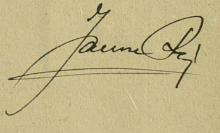
FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza quince noviembre mil novecientos cuarents y

dos







DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de , n.º , página , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

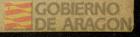
Zaragoza, a . de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha y edicto n.º, núm. , página y edicto n.º, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 5 de essero de mil novecientos 12, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, als de My de mil novecientos 4 2 de que doy fe.



Zaragoza diez y como de ma o novecientos cuarenta y dos.

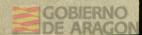
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

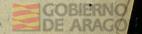
DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de las actuaciones compuestas de trece folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Ante mí



formalizadas a Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, según mandamiento de pago n.º realizado hoy. Zaragoza, a de de 194 El depositario pagador El depositario contador ptas. Tomada razón al n.º Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original del que doy fé y al que me remito y para que conste y en virtud de lo ordenado elevar a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Zaragoza a

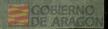
V.° B.° El Juez Civil Especia Ante mí,



DECLARACIÓN JURADA DE BIENES QUE PRESENTA EL EXPE-DIENTADO ISIDORO NASARRE PERUGA.

EXPEDIENTE Nº 2,282

Conchel (Selgua) a 23 de Noviembre de 1,940
Isidoro Nasarre, rubricado.



Pendiente jullicación lu el 1.0. dela Prove abramients emborupo de bierels Pogó Motifique il alrament a le minde el interna

Modelo núm. 1.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

BOLETIN para la estad	lística de SUS	SPENSIONES	DE PAGOS
Año 192 se	mestre. Pro	ovincia de	
Juzgado de primera insta	ancia de		<u> </u>
Nombre del comerciante, socied	ad o empresa	(*)	
	regular colec	tiva	
Si es sociedad, indíquese si es	comanditaria		
	anónima		